



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4094

MENDOZA, MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-02699376- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la modificación y ampliación de las Resoluciones N° 2403-DGE-07, N° 2968-DGE-15, N° 2954-DGE-16, N° 1312-DGE-18 y N° 3180-DGE-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2403-DGE-07, (y sus posteriores modificatorias) se aprobó el Nomenclador de Espacios Curriculares y Cargos Docentes y la competencia de títulos para ejercer la docencia en la Enseñanza General Básica (3° ciclo) y Polimodal de la Provincia de Mendoza;

Que por Resolución N° 74-DGE-14, la Dirección General de Escuelas dispuso la implementación gradual del proceso de actualización curricular para las escuelas secundarias orientadas, técnicas y artísticas de la Provincia de Mendoza, creándose a tales efectos espacios curriculares que se adaptaran a esta nueva propuesta educativa;

Que por Resoluciones N° 326-DGE-15, N° 596-DGE-15, N° 642-DGE-15, N° 643-DGE-15, N° 644-DGE-15, N° 645-DGE-15, N° 646-DGE-15, N° 647-DGE-15, N° 648-DGE-15, N° 649-DGE-15, N° 650-DGE-15, N° 651-DGE-15, N° 652-DGE-15, N° 653-DGE-15, N° 1096-DGE-15, N° 2127- DGE-15, la Dirección General de Escuelas dispuso la aprobación de la Estructura Curricular de los Bachilleres de Educación Secundaria Orientada de la Provincia de Mendoza;

Que en virtud de la continua incorporación de nuevos títulos resulta oportuno ampliar el listado alfabético, determinar incumbencias, rectificar denominación de títulos, eliminar códigos y subcódigos de los mismos en la citada Resolución, lo que será aplicado por la Junta Calificadora de Méritos de Dirección de Educación Secundaria en la emisión de Bono de Puntaje;

Que en distintas reuniones con los Miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos de DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA, de EDUCACIÓN PERMANENTE de JÓVENES Y ADULTOS y de EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO, se analizaron diferentes títulos, su codificación y la incumbencia que otorgan, y se acordó entre los tres cuerpos colegiados mencionados, la realización y emisión de la presente RESOLUCIÓN;

Que ante el error cometido en la Resolución N° 2968-DGE-15, se incorporó el espacio curricular "Comercialización" en al área 5 "Ciencias Naturales", cuando corresponde al Área 9 "Administrativo-Contable";

Que en reunión de los Miembros de Junta Calificadora de Méritos, se acordó la eliminación de la sub-codificación de los códigos de los Títulos que determinan incumbencia en este ámbito; ya que el sistema actual permite la incorporación de mayor carga de caracteres en el registro y la sub codificación resulta obsoleta;

Que el Artículo 212° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 59° de la ley N°



24.195 y Artículo 132º de la Ley N° 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Incorpórense en el ANEXO I de la Resolución N° 2403- DGE-07, los Nuevos Códigos de Títulos Incorporados, tal como se indica en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Incorpórense en el ANEXO II que corresponde a la Resolución N° 2403-DGE-07 y sus modificatorias los nuevos Títulos a los Códigos de Incumbencias ya existentes, tal como se indica en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Sustitúyanse en el ANEXO I de la Resolución N° 2403-DGE-07 y sus modificatorias los códigos de títulos, tal como se indica en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4to.-Incorpórense en el ANEXO III que corresponde a la Resolución N° 2968-DGE-15 las incumbencias de los Títulos Recientemente Codificados, tal como se indica en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Reemplácese en el Anexo III de la Resolución N° 2968-DGE-15 hoja 9, que por error fue incorporado al área 5 el espacio curricular COMERCIALIZACIÓN por el de área 9 tal como se indica en el ANEXO V que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6to.- Elimínese la sub codificación de los títulos, los mismos serán incorporados al código principal, por afinidad en la incumbencia que otorguen.

Artículo 7mo.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.-

José Manuel Thomas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/11/2021	31504